



202104131905682654281653  
Resoluciones  
Abril 13, 2021 19:05  
Radicado 202100001653



## **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1333 de 1986, Decreto 624 de 1989, Ley 1437 de 2011, Ley 1819 de 2016, Acuerdo Municipal 020 de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el impuesto de industria y comercio es un gravamen obligatorio del orden municipal que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Bello.

Que cada contribuyente del impuesto de industria y comercio tiene el deber de declarar de forma anual, informando los ingresos obtenidos en virtud del desarrollo de sus actividades, lo cual será la base para la liquidación mensual del impuesto por la Dirección Administrativa de Rentas.

Que el artículo 14 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, indica que la Dirección Administrativa de Rentas expedirá anualmente el Calendario Tributario, donde establezca las fechas límite para la declaración y pago de los tributos, para la vigencia fiscal correspondiente.

Que en virtud de la asignación de competencia efectuada al interior de la Secretaría de Hacienda, según el artículo 323 del Acuerdo 020 de 2020, en la Dirección Administrativa de Rentas, recae la competencia de administración de los tributos, razón por lo cual, le corresponde recepcionar declaraciones, fiscalizarlas y en general adelantar todos los procesos y procedimientos relacionados con las obligaciones tributarias presentadas por los sujetos pasivos responsables.

Que de conformidad con el artículo 333 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que se establezcan en el calendario tributario expedido cada año por la Dirección Administrativa de Rentas, por lo tanto, se hace necesario determinar los lugares en los cuales se recepcionaran y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar y pagar sus impuestos.

Que mediante resolución municipal con radicado 202000004637 del 21 de diciembre de 2020 se estableció el Calendario Tributario para la vigencia 2021, en el cual se determinó en el artículo cuarto, que los plazos para declarar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros correspondiente a los ingresos del año 2020, se iniciarían el 4 de enero del año 2021 y vencería entre el 19 y el 30 de abril de la misma anualidad, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante.

Que actualmente, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello, se enfrentan a un aumento en el número de contagios como consecuencia de la pandemia del virus del SARS-CoV-2, que implica un aumento considerable de los casos activos, siendo necesario implementar medidas administrativas que disminuyan y eviten los escenarios propicios para la transmisión del virus.

Que todas las medidas de protección y aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno



202104131905682654281653  
 resoluciones  
 abril 13, 2021 19:05  
 Radicado 202100001653



SC-CER143688



Departamental se hacen extensivas por todo el mes de abril de 2021, con la determinación de realizar toques de queda que incluyen días laborables en la semana, control de la circulación de la población en el Departamento por medio de la implementación de la medida de pico y cédula y la realización de labores por parte de los funcionarios públicos desde la modalidad de trabajo en casa con el fin de evitar el aumento de los casos de contagiados por el virus del SARS-CoV-2, lo cual afecta la prestación del servicio en todas las entidades públicas y privadas, y el desplazamiento a todos los lugares de atención para los diferentes servicios.

Que por todo lo expuesto se hace necesario modificar el Calendario Tributario vigencia fiscal 2021 ajustando los plazos para la presentación de la declaración privada de industria y comercio, teniendo en cuenta que aunque existen mecanismos de diligenciamiento electrónico de la declaración, ésta debe ser entregada de forma física y litográfica en las oficinas de la Dirección Administrativa de Rentas, por lo cual es indispensable evitar que se generen aglomeraciones en las instalaciones de la administración.

Que por lo expuesto en precedencia, se procederá a modificar el artículo cuarto de la resolución 202000004637 del 21 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha límite de presentación de la declaración anual de industria y comercio que estaba programada hasta el mes de abril de 2021 y quedará entre el 17 de junio y el 30 de junio de 2021, dependiendo del último dígito del NIT de cada contribuyente del impuesto de industria y comercio, sin tener en cuenta el código de verificación.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución 202000004637 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los plazos para declarar el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros correspondiente a los ingresos del año 2020, se iniciará el 4 de enero del año 2021 y vence entre 17 y el 30 de junio de 2021, atendiendo al último dígito del NIT o del documento de identificación del declarante, así:

Si el último dígito es:	Hasta el día
1	17 de junio de 2021
2	18 de junio de 2021
3	21 de junio de 2021
4	22 de junio de 2021
5	23 de junio de 2021
6	24 de junio de 2021
7	25 de junio de 2021
8	28 de junio de 2021
9	29 de junio de 2021
0	30 de junio de 2021



202104131905682654281653  
Resoluciones  
Abril 13, 2021 19:05  
Radicado 202100001653



SC-CER143688

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes del calendario tributario de 2021 (resolución 20200004637) que no fueron modificados en la presente resolución, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN**  
Director Administrativo de Rentas  
Alcaldía de Bello

Proyectó: Juliana Gaviria Garcés. / Abogada/ Dirección Administrativa de Rentas

